



[www.conamype.gob.sv](http://www.conamype.gob.sv)

## **RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR SER RESERVADA**

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 30-2014 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de [REDACTED] ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública como información reservada, específicamente los literales e) y h), y que dicha información según la Declaratoria de Reserva referencia UGE/006/2014 tendrá ese carácter hasta que dicho proyecto sea aprobado íntegramente por Dirección Ejecutiva y Comisión Nacional.

Por tanto, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como reservada y estar restringida su difusión por mandato legal, en razón de un interés jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve:

## **NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER DE CARÁCTER RESERVADO.**

*Oficial de Información  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa*

Unidad de Acceso a la Información Pública

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2521-2277 – [ealvarenga@conamype.gob.sv](mailto:ealvarenga@conamype.gob.sv)

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.